



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 58

(23 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8º del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y trasladados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que Estatuto Presupuestal de la Universidad, en su artículo 22 "Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal" dispone que los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos, igualmente los compromisos contraídos deberán contar con el registro presupuestal correspondiente, los cuales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Que el Estatuto de contratación, en su artículo 15 "Formas de pago" establece: *Los contratos podrán prorrogarse cuantas veces se requiera previa justificación de la interventoría o supervisión, sin exceder el doble del tiempo pactado inicialmente. Para contratos de suministros o de compra venta podrá ser presentada por el interventor, supervisor, encargado de bines y suministros, u ordenador del gasto.*

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 27 "Reservas presupuestales y cuentas por pagar" estipula que las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia anterior que no hubieren sido ejecutadas al 31 de diciembre exirán sin excepción. En consecuencia, los dineros sobrantes por estas reservas serán adicionadas por el Consejo Superior, al presupuesto de la vigencia siguiente.

Que en el Acuerdo No. 69 del 4 de diciembre del 2024 por medio del cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2025, en su artículo décimo noveno se estableció: *En la eventualidad que una cesión, prórroga o suspensión de contrato afecte un registro presupuestal constituido como reserva presupuestal y supere la vigencia de la misma, se*



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 58

(23 DE DICIEMBRE DE 2025)

deberá contar con la autorización del Consejo Superior Universitario o de quien este delegue para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. PARÁGRAFO: Una vez se cuente con la autorización del Consejo Superior Universitario o de quien este delegue, Gestión Presupuestal podrá aplicar las modificaciones al presupuesto a que haya lugar.

Que el Contrato No. 6358 de 2024, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUIMOS UTP, tiene como objeto la CONSTRUCCION DEL BLOQUE 15B DE LA UTP PARA AULAS, LABORATORIOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020-2028 AQUÍ CONSTRUIMOS FUTURO" con fecha límite de terminación el 27 de diciembre de 2025.

Que mediante oficio del 19 de diciembre de 2025, el contratista solicitó una prórroga de un (1) mes, sustentada en la ocurrencia de circunstancias técnicas y de suministro debidamente informadas y verificadas por la interventoría, relacionadas con retrasos en el suministro y con la necesidad de realizar ajustes técnicos en la ejecución de la mampara en la cubierta para garantizar el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y normas de seguridad y por tanto se requiere realizar una prórroga al mismo que se extendería a la vigencia fiscal 2026 superando la vigencia fiscal de la reserva presupuestal.

Que al día 19 de diciembre de 2025, el contrato antes indicado tiene un saldo sin ejecutar de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$658.986.561,94), recursos que se encuentran constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2024 y que fenecen al cierre de la vigencia fiscal 2025 de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Presupuestal Artículo 27.

Que en atención a lo anterior, se requiere garantizar el registro presupuestal que ampare la prórroga del contrato, motivo por el cual se debe delegar en el Rector la función de adicionar al presupuesto los recursos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan ejecutado en el marco del contrato No. 6358-2024, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUIMOS UTP con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad y estabilidad financiera del contrato y evitar afectaciones en la culminación integral del objeto contractual.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario delegar en el Rector la función de adicionar al presupuesto 2026 los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2025, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$658.986.561,94), correspondientes al fenecimiento de la reserva presupuestal relacionada con el Contrato No. 6358 de 2024, para generar el nuevo registro presupuestal al contrato en mención. Esta delegación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 17 del Estatuto General, el cual establece como función del Consejo Superior delegar en los diferentes niveles de dirección universitaria algunas de sus funciones, con el fin de cumplir los objetivos de la Universidad, de acuerdo con las leyes vigentes, el presente decreto y los reglamentos internos.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 58

(23 DE DICIEMBRE DE 2025)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Rector la función de adicionar al presupuesto vigencia 2026 la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$658.986.561,94) correspondientes a los recursos no ejecutados al 31 de diciembre del 2025, relativos al feneamiento de la reserva presupuestal relacionada con el contrato No.6358 de 2024 producto de la prórroga descrita en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Gestión de Presupuesto atendiendo lo establecido en el artículo primero deberá realizar los trámites pertinentes que permita contar con la disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal que ampare de nuevo el compromiso producto de la modificación a la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2025

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARIA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié.
Aprobó: Fernando Noreña Jaramillo.

Laura Daniela Buitrago Calvo
LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria